

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRMV.2016. 2991

**ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS a través de su Gerente General señor José Samaniego Ponce, en su calidad de Agente de Manejo del proceso de titularización, llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL CTH 8", constituido en los términos constantes en la escritura pública de constitución y de reforma a ésta, otorgadas en la Notaría Tercera del cantón Quito, el 14 de septiembre de 2015; y, 8 de noviembre de 2016, respectivamente, solicita la autorización del citado proceso y de la oferta pública de los valores a emitirse, cuyo originador es la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A., por un monto de hasta DIECISIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 17'000.000,00); con calificación de riesgo para la Clase Alpha: AAA; Clase A1: AAA; Clase A2: AAA-; Clase A3: A, otorgada por la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., la aprobación del correspondiente prospecto; y, las inscripciones respectivas en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Superintendente de Bancos, señor Cristian Mauricio Cruz Rodríguez, mediante Oficio Nro. SB-DS-2016-0246-0 de 22 de agosto de 2016, emite criterio positivo solicitado por la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A. para el proceso de titularización de cartera hipotecaria, por hasta la suma de US\$20.000.000,00, a través del "FIDEICOMISO MERCANTIL CTH 8";

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCV.IRQ.DRMV.SAR.2016.484 de 14 de diciembre de 2016, emite pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 157, y, 186 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2, Inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con las disposiciones previstas en el Capítulos V, Subtítulo I, del Título III, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de titularización de cartera hipotecaria, por un monto de hasta DIECISIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 17'000.000,00), llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL CTH 8", referido en el considerando primero de la presente resolución, cuyo originador es la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A. y agente de manejo es la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de los valores que se emitan, dentro del referido proceso de titularización, por el monto de hasta DIECISIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 17'000.000,00); y, APROBAR el contenido del respectivo prospecto.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se inscriban en el Catastro Público del Mercado de Valores al "FIDEICOMISO MERCANTIL CTH 8", y los valores a emitirse denominados VACTH 8, por el monto de hasta DIECISIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaria Tercera del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el contrato de constitución y de reforma en su orden, otorgada el 14 de septiembre de 2015 y 8 de noviembre de 2016, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas según corresponda. Una copia certificada de las escrituras con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad del Agente de Manejo.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Resolución así como la Calificación de Riesgo previo a la negociación de las obligaciones, se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en forma previa a las inscripciones correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente resolución y el extracto de la calificación de riesgo en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Sexto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil BVG, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **14 SEP 2017**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a **14 DIC 2016**


ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

136
SAC/SL/EZ/KCH